

Nombre de alumno:		
Torija González Andrea.		
Nombre del profesor:		
Culebro Gómez Mónica Elizabeth.		
Nombre del trabajo:		
Cuadro Sinóptico (LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)		
Cuadro Sinoptico (LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MOJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)		
Materia:		
Problemática de la familia y la mujer.		
Grado:		
Cuarto Cuatrimestre.		
Grupo:		
"A"		
	0.4	

Comitán de Domínguez, Chiapas; a 24 de septiembre de 2020.

GENERALES

Así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación Artículo 1 federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes Artículo 2 Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la atención y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en Artículo 3 todas las esferas de la vida. I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre: Principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres Artículo 4 **CAPÍTULO I DISPOSICIONES** III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres. I. Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; II. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Artículo 5 Para los efectos de la presente ley se entenderá por III. Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres-IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres Artículo 6 Tipos de violencia contra las mujeres La violencia osicológica. La violencia física. La violencia patrimonial. Violencia económica. La violencia sexual. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejosas

VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual

